

Nota del CERMI Estatal sobre la mejora de los incentivos fiscales al mecenazgo establecidos en el Real Decreto-ley 17/2020, para hacer frente al COVID-19

INCREMENTO DE LA DEDUCCIÓN POR DONACIONES EN EL IRPF

Con efectos desde el 1 de enero de 2020, se modifica el apartado 1 del artículo 19 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, incrementando en 5 puntos el porcentaje de deducción que se aplicaba hasta ahora.

Se podrá deducir el 80 % de los 150 primeros euros invertidos en un proyecto, y el 35 % de la cantidad restante. Este último porcentaje de deducción se eleva al 40 %, si en los dos ejercicios inmediatamente anteriores se hubieran efectuado donaciones por el mismo importe o superior a favor de la misma entidad.

En la columna de la derecha de la siguiente tabla, se resalta en negrita los incrementos.

La nueva redacción tiene efectos desde 1 de enero de 2020.

| | |
|---|--|
| Artículo 19.1 Ley 49/2002 (hasta 31-12-2019) | Artículo 19.1 Ley 49/2002 (a partir 1-1-2020) |
|---|--|

1. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra el resultado de aplicar a la base de la deducción correspondiente al conjunto de donativos, donaciones y aportaciones con derecho a deducción, determinada según lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley, la siguiente escala:

Base de deducción Importe hasta: 150 euros; Porcentaje de deducción: 75

Resto base de deducción; Porcentaje de deducción: 30

Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad que exceda de 150 euros, será el 35 por ciento.

1. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra el resultado de aplicar a la base de la deducción correspondiente al conjunto de donativos, donaciones y aportaciones con derecho a deducción, determinada según lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley, la siguiente escala:

Base de deducción Importe hasta: 150 euros; Porcentaje de deducción: **80**

Resto base de deducción; Porcentaje de deducción: **35**

Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad que exceda de 150 euros, será el **40** por ciento.

8 de mayo de 2020.

CERMI

www.cermi.es